

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON EL QUE REMITE CONTESTACION A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE

México, DF, a 8 de febrero de 2011.

**Secretarios de la Cámara de Diputados
Del Honorable Congreso de la Unión**

Presentes

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-5-1353 signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Esthela Damián Peralta, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar No. DEP-0151/11 suscrito por la Lic. Betina C. Chávez Soriano, Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo relativo a la delimitación de la plataforma continental en la región occidental del Golfo de México.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica)
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

México, DF, a 3 de febrero de 2011.

**Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobernación**

Presente

Por instrucciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores, embajadora Patricia Espinosa Cantellano, con fundamento en el artículo 16, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en sujeción a las facultades de la Unidad de Enlace Legislativo bajo su digno cargo, me permito hacerle llegar los elementos de respuesta al punto de acuerdo aprobado en la sesión del 9 de diciembre de 2010, el cual remitió para nuestra atención con oficio SEL/UEL/311/229/11, referente a la delimitación de la plataforma continental en la región occidental del Golfo de México, mismo que a continuación se describe:

“Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la titular de la Secretaria de Relaciones Exteriores, remita un informe, en un plazo no mayor a ocho días naturales, con relación a la prórroga del gobierno mexicano respecto al tratado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, y de Estados Unidos de América, sobre la delimitación de la plataforma continental en la región occidental del Golfo de México más allá de las 200 millas náuticas, así como los compromisos que de ello deriva”.

Lo anterior para que por su atento y gentil conducto se haga llegar al presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, y cuando así lo estime pertinente, el envío de la nota adjunta que contiene los elementos de respuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.

Atentamente
Betina Claudia Chávez Soriano (rúbrica)
Directora General

Asunto: **Punto de acuerdo** sobre la delimitación de la plataforma continental en la región occidental del Golfo de México

1. Mediante comunicado conjunto del 23 de junio de 2010, los gobiernos de México y Estados Unidos informaron sobre la decisión de ambos países de renovar la moratoria de perforación y explotación en una zona del denominado Polígono Occidental en el Golfo de México.
2. La moratoria original que expiró el 16 de enero de 2011, se prorrogó hasta el 17 de enero de 2014, sin perjuicio de otra renovación, mediante un canje de notas diplomáticas con arreglo al mecanismo previsto en el artículo IV (3) del tratado de 2000.
3. Los gobiernos de México y Estados Unidos también anunciaron conjuntamente a través de dicho comunicado su deseo de negociar un tratado que regule la utilización y reglamentación de los yacimientos de hidrocarburos que atraviesen nuestra frontera marítima internacional. El futuro acuerdo haría efectivo el principio establecido en el tratado de 2000 de adoptar un régimen para la eficiente y equitativa explotación de dichos yacimientos transfronterizos.
4. En virtud de la moratoria y de conformidad con el artículo IV (1), ambos gobiernos asumen la obligación de no autorizar ni permitir la perforación o la explotación petrolera o de gas natural en la plataforma continental dentro de una franja de 1.4 millas náuticas de cada lado de la línea de delimitación; zona a la que el tratado denomina como “El área”.
5. Asimismo, según los términos del artículo IV (4) y (5), ambas partes del tratado de 2000, de conformidad con sus leyes nacionales y reglamentos, se comprometieron respecto del área a:
 - i. Facilitar las solicitudes de la otra parte para autorizar estudios geológicos y geofísicos que ayuden a determinar la posible presencia y distribución de los yacimientos transfronterizos; y
 - ii. Compartir la información geológica con que se cuente, a fin de determinar la posible existencia y ubicación de los yacimientos transfronterizos.
6. Por otra parte, al tenor del artículo IV (6), ambos se comprometieron a notificarse mutuamente la existencia o posible existencia de un yacimiento transfronterizo en dicha área.
7. Con base en las citadas disposiciones del tratado de 2000, ambos gobiernos han venido cooperando de buena fe a fin de determinar la existencia o probable existencia de yacimientos transfronterizos. Para ello, y de conformidad con el artículo IV (5) de dicho instrumento, se han llevado a cabo cuatro reuniones para entablar consultas sobre asuntos relacionados con yacimientos transfronterizos en el área (24 de abril de 2004, México, DF; 20 de agosto de 2008, misma ciudad; 31 de marzo de 2009, Nueva Orleans, Luisiana; y 19 de octubre de 2009, Villahermosa, Tabasco).
8. En dichas consultas participaron funcionarios del Departamento de Estado y del Departamento del Interior, a través de la Agencia de Administración de Minerales de Estados Unidos (Mineral Management Service), actual Oficina de Administración Oceánica y Energética (Bureau of Energy Regulation Management, Regulation and Enforcement).
9. De los resultados de dichas consultas, a la fecha no se ha identificado la presencia o probable presencia de dichas estructuras a lo largo del sector denominado “El área”.